



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-078-2-2022

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:**  
San Salvador, a las catorce horas diez minutos del día trece de mayo de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha veintisiete de abril del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere se le proporcione las siguientes partidas arancelarias dentro del rubro automotriz: 8701, 8702, 8703, 8704, 8705 y 8711 en el plazo desde enero 2021 hasta el día veintisiete de abril del corriente año, en donde se pueda identificar la marca, modelo y demás características de la unidad importada.

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-078 por medio de correo electrónico de fecha dos de mayo de dos mil veintidós a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el petionario.

El día trece de mayo del presente año, la Dirección General de Aduanas, por medio de correos electrónicos, remitió tres archivos digitales en formato Excel con un reporte de las partidas arancelarias 8701, 8702, 8703, 8704, 8705 y 8711 del período del uno de enero del dos mil veintiuno al trece de mayo de dos mil veintidós, en el que se detallan la aduana, la fuente, fecha del registro, el año, mes, capítulo, subpartida, descripción de mercancía, IVA, Por DAI, DAI, CIF y descripción de la modalidad de pago.

Asimismo, por medio de correo electrónico en la misma de fecha aclaró que en nuestros sistemas aduaneros específicamente en nuestras bases de datos, no se guarda por "marcas" ni "modelos", sino que por partida arancelaria que detalla las características del vehículo y su funcionalidad clasificatoria.

Mencionó, además que la data son importaciones y es data directa de las bases de datos de los sistemas aduaneros.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62, 66 y 72 literal c) la Ley



MINISTERIO DE HACIENDA

de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

A) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a la información detallada en el Romano I) de la presente providencia; según lo proporcionado por la Dirección General de Aduanas; remítase tres archivos digitales en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso.

B) **ACLÁRESE** al peticionario que en los sistemas aduaneros específicamente en las bases de datos, no se guarda por "marcas" ni "modelos", sino que por partida arancelaria que detalla las características del vehículo y su funcionalidad clasificatoria; además, que la data son importaciones y es data directa de las bases de datos de los sistemas aduaneros.

C) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto  
Oficial de Información.  
Ministerio de Hacienda.

